

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06 DE JULIO DE 2018						
No	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCION	FECHA DE LA RESOLUCION	EXPEDIDA POR	RECURSOS
1	PIO-15581	CONSORCIO VIAL GUAJIRA	No. 000345	17/04/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO

Para notificar la anterior comunicación, se fija el aviso, en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 000345

17 ABR 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN VSC No.001484 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2016 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. PIO-15581"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 5 de mayo de 2016 modificada por la resolución 319 del 14 de junio de 2017; proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 004925 del 18 de diciembre de 2014, la Agencia Nacional de Minería, otorgó Autorización Temporal e Intransferible No. PIO-15581, al **CONSORCIO VIAL GUAJIRA** identificado con Nit No.900.694.582, para la explotación de aproximadamente de 30.000 metros cúbicos de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, en 115 hectáreas y 2108 metros cuadrados, en jurisdicción del Departamento de LA GUAJIRA Municipio de MAICAO, por doce (12) meses, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional RMN, la cual fue el día 03 de febrero de 2015. (Folios 79-80-90-94 reverso)

Mediante Resolución No. VSC No.001484 del 01 de diciembre de 2016, se declaró la terminación de la Autorización Temporal No. PIO-15581 y se toman otras determinaciones. (Folios 117-118)

Una vez revisada la resolución antes mencionada, se observó que, en la parte resolutive, por error involuntario el Número Nit. 900.694.958 del CONSORCIO VIAL GUAJIRA, titular de la Autorización Temporal No. PIO-15581, no es el correcto, siendo el correcto el Nit No.900.694.582.

Por lo anterior, se hace necesario corregir los artículos primero y segundo de la Resolución VSC No. 001484 del 01 de diciembre de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la terminación de la Autorización Temporal No. PIO-15581, otorgada por la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** al **CONSORCIO VIAL GUAJIRA** identificado con el NIT No. 900.694.582, por vencimiento del término por el cual fue concedida.

PARAGRAFO. - Se recuerda al **CONSORCIO VIAL GUAJIRA**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. PIO-15581, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

87

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN VSC No.001484 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2016 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. PIO-15581"

ARTICULO SEGUNDO. -IMPONER MULTA al **CONSORCIO VIAL GUAJIRA** con NIT No.900.694.582, titular de la Autorización Temporal No.PIO-15581, por valor **15 Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo**, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisada la Resolución No. VSC No.001484 del 01 de diciembre de 2016, se observó que, en la parte resolutive, por error involuntario se escribió el Número Nit. 900.694.958, no es correcto, siendo el correcto el Nit No.900.694.582.

Al respecto cabe anotar que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Conforme a lo anterior, se hace necesario realizar la respectiva corrección en al artículo primero y segundo de la Resolución No. VSC No.001484 del 01 de diciembre de 2016, para corregir los yerros de transcripción explicados.

En mérito de lo expuesto el Vicepresidente del Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CORREGIR los artículos primero y segundo de la Resolución VSC No.001484 del 01 de diciembre de 2016, los cuales quedarán de la siguiente manera.

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la terminación de la Autorización Temporal No. PIO-15581, otorgada por la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** al **CONSORCIO VIAL GUAJIRA** identificado con el NIT No. 900.694.582, por vencimiento del término por el cual fue concedida.

PARÁGRAFO. - Se recuerda al **CONSORCIO VIAL GUAJIRA**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No.PIO-15581, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO. - IMPONER MULTA al **CONSORCIO VIAL GUAJIRA** con NIT No.900.694.582, titular de la Autorización Temporal No.PIO-15581, por valor **15 Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo**, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al apoderado y/o representante legal o quien haga sus veces del **CONSORCIO VIAL GUAJIRA**, o en su defecto, procédase mediante Aviso.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN VSC No.001484 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2016 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. PIO-15581"

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente resolución no procede Recurso de Reposición, por tratarse de una decisión de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS

JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS/

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Kanna Dávila - Abogado PAR Valledupar

Aprobó: Indira Paola Carvajal Cuadros. Gestor - PAR Valledupar

Filtro: Mara Montes A. - Abogada VSC Zona Norte

Vo Bo: Marisa Fernández - Experto VSC Zona Norte

